



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y CÁRITAS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte, **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV)**, identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20170934289., con domicilio en Calle Carlos Gonzáles N° 285, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima., representada por su debidamente representada por su Rectora, **Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**, identificada con DNI N° 07026030, a la que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, **CÁRITAS DEL PERÚ** con Registro Único del Contribuyente N° 20147739835, con domicilio legal en calle Omicrón 492, Parque de la Industria y Comercio, distrito de Callao, provincia constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Monseñor Guillermo Antonio Cornejo Monzón, identificado con DNI 06182845 y su Secretario General, Manuel Alberto Huapaya Mendoza, identificado con DNI 25533181, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica. N° 70264429 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Callao, a quien en adelante se denominará **CÁRITAS**. Cuando se les aluda conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD** y **CÁRITAS**, se les denominará **LAS PARTES**; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior descentralizada, autónoma, con personería jurídica de derecho público interno, creada por Ley N° 14692, de fecha 30 de octubre de 1963; asimismo, se rige por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; sus Estatutos y Reglamento General. Cuenta con autonomía a nivel académico, administrativo y económico y se dedica al estudio, investigación y la formación de profesionales
- 1.2. **CÁRITAS**, es una asociación religiosa sin fines de lucro constituida en el año 1955 por la Conferencia Episcopal Peruana con la finalidad de generar, promover e incentivar programas a favor de los más pobres para permitir su desarrollo integral humano, familiar y social. Posee una amplia experiencia en la ejecución de diversos programas y proyectos, gracias a la labor que realiza en el ámbito nacional a través de su red de Cáritas Diocesanas. **CARITAS** es miembro integrante de la confederación mundial **CARITAS INTERNATIOALIS**, que reúne a 165 organizaciones en más de 200 países. **CÁRITAS** está calificada como Entidad Perceptora de Donaciones por la SUNAT y registrada en el APCI.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 El presente Convenio tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre **LA UNIVERSIDAD** y **CÁRITAS**, para el desarrollo de proyectos sociales y académicos que beneficien a la comunidad y que generen un impacto positivo en la sociedad.
- 2.2 **LAS PARTES** establecen como áreas de colaboración, las siguientes:
 - **Desarrollo social:** Implementación de programas de desarrollo comunitario, atención a poblaciones vulnerables (niños, jóvenes, adultos mayores), promoción de la salud y la educación, los derechos fundamentales de los más



pobres, desplazados, personas privadas de la libertad, trata de personas, mujeres en situación de prostitución, etc.

- **Investigación:** Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en temas de interés social, como pobreza, desigualdad, exclusión social, medio ambiente, etc.
- **Extensión universitaria:** Organización de actividades de extensión universitaria, como talleres, cursos, charlas, ferias, etc., dirigidas a la comunidad.
- **Voluntariado:** Fomento del voluntariado estudiantil y docente en proyectos sociales.
- **Intercambio de conocimientos:** Organización de seminarios, conferencias y cursos de capacitación para el personal de ambas instituciones.

2.3. La ejecución del presente Convenio se efectuará dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

CLAÚSULA TERCERA: COMPROMISOS COMUNES

3.1 Compromisos generales

- Fortalecer la vinculación entre la universidad y la sociedad.
- Promover la investigación y la aplicación del conocimiento en la resolución de problemas sociales.
- Fomentar el voluntariado y la participación ciudadana.
- Contribuir al desarrollo sostenible del país.

3.2 Compromisos Específicos:

- Identificar y priorizar las necesidades de las comunidades más vulnerables.
- Diseñar y ejecutar proyectos sociales en conjunto, aprovechando las capacidades de cada institución.
- Promover la formación de recursos humanos especializados en el trabajo social.
- Difundir los resultados de las investigaciones y proyectos realizados.

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Facilitar la participación de estudiantes, docentes e investigadores en los proyectos.
- b) Promover la investigación y la innovación en el ámbito social.
- c) Proporcionará servicios de prevención en salud mental.
- d) Descuentos en sus programas educativos y el uso de sus instalaciones para la realización de actividades.
- e) Dispondrá del equipo interdisciplinario, con las facultades en los programas y proyectos sociales de Cáritas del Perú
- f) Programas de formación interdisciplinario al personal de caritas (manejo de presupuestos, derechos Humanos, Leyes y legislaciones, Medio ambiente, desarrollo sostenible, manejo de programas y procesos informáticos útiles para el trabajo que desarrolla caritas o las caritas en el Perú, Responsabilidad Social desde una dimensión humanística).





4.2 CÁRITAS se compromete a:

- a) Aportar su experiencia en el trabajo social y su conocimiento de las realidades de las comunidades.
- b) Facilitará la realización de prácticas pre profesionales,
- c) Facilitará las prácticas profesionales de sus estudiantes.
- d) Creará acciones de voluntariado y trabajos de investigación a los estudiantes.
- e) Hacer difusión a través de sus redes sociales del presente Convenio de Cooperación.
- f) Articulación con las caritas regionales de todo el país, para el trabajo conjunto y contribuir a la sostenibilidad de los proyectos a mediano y largo plazo.
- g) Apertura de espacios en responsabilidad social en la comunidad universitaria y eclesial.
- h) Generar redes de interacción con las Cáritas del Perú, y la UNFV, en políticas de intervención pública, ecología integral y medio ambiente, economía solidaria, desarrollo humano.



CLAÚSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que se establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.

os convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de colaboración se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**.



CLAÚSULA SEXTA: DE LA FINANCIACIÓN

La implementación del presente Convenio Marco no generará ningún tipo de contraprestación o aportes económicos. Los convenios específicos que se suscriban para la implementación de actividades deberán establecer los aportes en bienes y servicios de cada una de las partes, el costo real de cada una de dichas actividades y el modo de financiarlas sin perjuicio económico de las partes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLAÚSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, será prorrogado automáticamente por un mismo periodo, en caso las partes no decidan, por escrito, lo contrario.

CLAÚSULA OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Por la presente, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con la debida probidad, honestidad, integridad y veracidad, razón por la cual, se compromete:

- a) No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar a cualquiera de **LAS PARTES** o que puedan ser considerados que les brindan un beneficio ilegítimo.





- b) No influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor de cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) No realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor de alguna de **LAS PARTES**.
- d) Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador de cualquiera de **LAS PARTES**, del que haya podido tomar conocimiento durante la ejecución del Convenio.
- e) No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar a razón del Convenio entre **LAS PARTES**, si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a algún beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.



CLAÚSULA NOVENA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

LAS PARTES declaran que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita tales como la minería ilegal, minería informal o de otras actividades vinculadas al lavado de activos o provenientes de éstas o de actividades relacionadas con el financiamiento del terrorismo. **LAS PARTES** declaran conocer y cumplir con todas las normas nacionales relacionadas a temas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus recursos, así como aquellos recursos provenientes de sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.



CLAÚSULA DÉCIMA: PROTECCIÓN DE POBLACIONES VULNERABLES Y PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y OTRAS

CÁRITAS actúa respetando los Códigos de Ética y las Directivas Nacionales e Internacionales referidos a Leyes y Políticas de Protección de Poblaciones Vulnerables, Abuso y Hostigamiento Sexual y otras, de forma estricta. En ese sentido, nos queda expresa y tajantemente prohibido relacionarnos con cualquier entidad o funcionario que por cuenta propia o de su personal se encuentren involucrados en casos de acoso, abuso u hostigamiento sexual.

Por lo tanto, **LAS PARTES** declaran conocer, entender y cumplir, en lo que sea aplicable referidos a:

- a. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;
- b. Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- c. Las Políticas de Salvaguarda de Cáritas del Perú: Código de Conducta, Código de Ética, Política contra el Hostigamiento Sexual y Política contra el Abuso y Explotación de Adultos Vulnerables, ubicadas en: <https://www.caritas.org.pe/publicaciones-de-fortalecimiento-institucional/>



CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Siempre y cuando exista intercambio de datos personales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como sus modificatorias, **LAS**





PARTES declaran conocer los alcances de la norma y se obliga a proteger los datos personales pertenecientes a **LAS PARTES**, sus representantes y/o trabajadores a los que hubiese accedido con ocasión de la ejecución del presente Convenio, por lo que asume la responsabilidad que pueda corresponderle derivada de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo será causal de resolución automática del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA TERRITORIAL

Las partes se comprometen a que de presentarse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionadas con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento o terminación de este acuerdo, se solucionará en primera instancia de común acuerdo entre las partes y según las reglas de la buena fe. De persistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima, renunciando al fuero de su domicilio; ello sin perjuicio de utilizar vías alternas como la conciliación extrajudicial, transacción extrajudicial, entre otros.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso extremo de no resolverse los conflictos o discrepancias conforme a lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio marco avisando a la contraparte con una anticipación de quince (15) días, quedando comprometida a concluir los proyectos iniciados por convenios específicos a la fecha de la comunicación y evitando generar perjuicio económico a ninguna de las partes.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales del mismo tenor y valor, a los **27** días del mes de **mayo** de **2025**

Por la
Universidad Nacional Federico Villarreal

Por
Caritas

Dra. Cristina Asunción Alzamora Riquelme
Rectora



Monseñor Guillermo Antonio Ostia Monzón
Presidente



Manuel Alberto Huapaya Mendoza
Secretario General





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN R. N° 4726 - 2025-CU-UNFV

San Miguel, 10 de febrero de 2025

Visto, el Oficio N°676-2024-OCRNI-UNFV de fecha 26.12.2024, de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Casa de Estudios Superiores mediante el cual remite, para su aprobación, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y CÁRITAS DEL PERÚ** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, asimismo el artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante Oficio de Visto, la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales remite para su aprobación la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y CÁRITAS DEL PERÚ**, que tiene como objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional recíproca entre la UNIVERSIDAD y CÁRITAS, para el desarrollo de proyectos sociales y académicos que beneficien a la comunidad y que generen un impacto positivo en la sociedad;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales contenidas en el Oficio N°3842-2024-OCPL-UNFV de fecha 27.12.2024, el Informe Legal N°05-2025-OCAJ-UNFV de fecha 02.01.2025 y el Oficio N° 012-2025-OCRNI-UNFV de fecha 07.01.2025, respectivamente, y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora en el Proveído N° 0210-2025-R-UNFV de fecha 07.01.2025; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 127 de fecha 30.01.2025, acordó en el sentido y tal como se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;** y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;



Firmado digitalmente por:
ALZAVIORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 16:21:51-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 09:57:58-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4726 -2025-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y CÁRITAS DEL PERÚ**, documento que consta de trece (13) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios, que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vicerrectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 16:22:06-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2025 09:58:04-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 065783-2024
GZA

